INFORME DE SECRETARIA: 20 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, con el presente asunto a fin de resolver lo pertinente.

EUNICE CARRERA LEAL
Secretaria (e))

	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	**Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)**
Clase de proceso:	Conflicto de competencias administrativas
Demandante:	Comisaria de Familia de Mesetas – Meta
Demandado:	Defensoría de Familia Centro Zonal I.C.B.F. de Granada (Meta)
Asunto:	Dirime Conflicto Negativo de Competencia Administrativa
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00004 00

ASUNTO A DECIDIR

Previamente a resolver sobre el conflicto de competencia administrativas propuesto por la Comisaria de Familia del Municipio de Mesetas (Meta), frente a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Nº 3 del ICBF en la ciudad de Granada (Meta), para que se determine cuál es la autoridad competente para seguir conociendo celebración de las audiencias de conciliación de las solicitudes allegadas a través de ARCHIVO PDF, a pesar de que la competencia fue derogada para los Comisarios de Familia a través del Artículo 48 de la Ley 2126 de 2021, por lo que requiere se dirima el conflicto negativo de competencias administrativas con el fin de evitar nulidades futuras, se requiere al señor Comisario de Familia remitente a efectos de que indique de manera clara el radicado asignado a las historias de familia allegadas en su despacho, y aporte el acto administrativo mediante el cual se declara incompetente para seguir conociendo de las mismas.

Lo anterior, en gracia de discusión a que, revisados los archivos que contienen el conflicto de competencia planteado, no cuentan con las carpetas digitales de cada una de las historias que relaciona para la realización de la conciliación extrajudicial en familia, con su respectiva actuación, así como la remisión y posterior respuesta negativa por parte del Centro Zonal Nº 3 de Granada (Meta) en cada caso particular frente a los casos radicados por los señores, **Blanca Yaneth Ramírez Sosa, Ángela Santamaría Puentes, Dairon Stivent Yandi Becoche, Maria Yisela Manrique Guzman, Julio León Laverde, Ana Rocio Gutiérrez García,** entre otros.

Para el efecto se concede al señor comisario el término de cinco (05) días para subsanar las señaladas falencias, so pena de rechazo.

Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

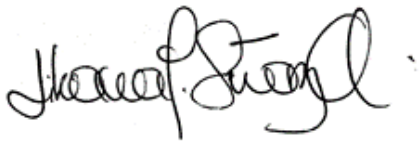

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº 003 Hoy: 21 de enero de 2021.

EUNICE CARRERA LEAL
Secretaria (e)